

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
RECTIFICA DISTRIBUCIÓN CUOTAS ARTESANAL ÁREA/ORGANIZACIÓN
CONGRIO DORADO EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS AÑO 2020



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 05 DE 2020, DE
ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECE
DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE
CONGRIO DORADO EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS,
AÑO 2020

VALPARAÍSO, 21 FEB. 2020

RES. EX. N° 576

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 037/2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Leyes N° 20.597 y N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 05 de 2020, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 05 de 2020, esta Subsecretaría estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura del recurso Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área, para las embarcaciones artesanales de una eslora menor o igual a 12 metros, y por Organizaciones de Pescadores Artesanales, para las embarcaciones artesanales de una eslora mayor a 12 metros, año 2020.

2.- Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 037/2020 citado en Visto, que el informe técnico que sirvió de base a la resolución antes mencionada, contenía un problema de transcripción en las cuotas asignadas a las embarcaciones con eslora mayor a 12 metros.

3.- Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 05 de 2020, de esta Subsecretaría, en el sentido anteriormente indicado.

RESUELVO

1.- Rectifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 05 de 2020, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura del recurso Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área, para las embarcaciones artesanales de una eslora menor o igual a 12 metros, y por Organizaciones de Pescadores Artesanales, para las embarcaciones artesanales de una eslora mayor a 12 metros, año 2020, en el sentido de reemplazar la totalidad de la letra b) ahí indicada por la siguiente:

b) Embarcaciones con eslora mayor a 12 m

ORGANIZACIÓN	Factor 2020	% 2020	Toneladas 2020 (Enero - Diciembre)
AG CHILOË	0,885136418	88,5	136,3
RESIDUAL	0,114863582	11,5	17,7
			154,0

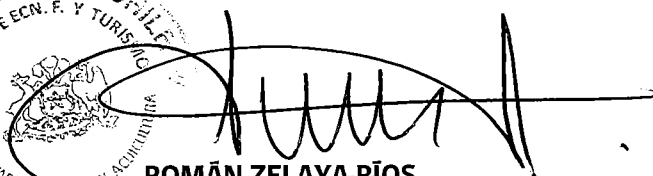
De lo anteriormente señalado, se descuentan a la AG CHILOË 0,353 toneladas, quedando para el año calendario 2020, la siguiente cuota de captura de congrio dorado:

AG CHILOË 135,947 toneladas

2.- Transcribábase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y

ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

